

## CONTRATO DE ARRIENDO

En La Reina, 01 de Enero de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representado por su Gerente, don **Pedro Iván Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en Avda. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “La Junta de Alcaldes” o “el arrendador” y por otra parte, doña **Rosa del Carmen Orellana Lagos**, cédula nacional de identidad N° 9.512.649-9, domiciliado en Península Jasón N° 1325, Villa Santa Ana, comuna de San Bernardo, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato.

**PRIMERO:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega autorización a doña Rosa Orellana Lagos, con el objeto de tocar un organillo musical y vender artículos a fines, en el interior del Parque Padre Hurtado.

**SEGUNDO:** El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario hará y deberá cumplir:

A.- La actividad, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.

E.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

F.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.

**TERCERO:** El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una **renta mensual de \$ 60.000 exento de IVA hasta el 31 de mayo de 2022. A partir del 1 de junio de 2022 la renta ascenderá a cantidad de 3 UF exento de IVA** que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

**CUARTO:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Felipe De Rujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

**QUINTO:** El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá poner término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación, así como también, podrá renovarlo por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



**ROSA ORELLANA LAGOS**  
C.I.: 9.512.649-9



**PEDRO IVAN PAEZ GERONI**  
**GERENTE**  
**JUNTA DE ALCALDES**

A.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina